YUBELI KATERIN LÓPEZ CARVAJAL

Cedula: 1023011538
Dir. Domicilio:
Vereda Destino Kl 8 finca san Jorge localidad de Usme
Correo: katejpc@gmail.com
Celular: 3507432679
Bogotá D.C Colombia



PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona organizada que cumple con las labores y requerimientos designados, capaz de liderar, coordinar y solucionar problemas rápidamente. Poseo valores como la responsabilidad, puntualidad, honestidad y el trabajo en equipo. Me considero con alta facilidad de aprendizaje teórico práctico para desarrollar cualquier actividad laboral, *excelente presentación personal y desempeño en las funciones que se me encomienden, buenas relaciones interpersonales, con actitud positiva hacia cualquier cambio. Conocimientos en: programas de office, formulación de proyectos, radicación, contestación de derechos de petición, desarrollo de estudios predios, y Aux administrativo con experiencia en campo y coordinación de actividades de proyectos productivos agropecuarios en la zona rural de la localidad de Usme y ciudad bolívar, experiencia como técnica agropecuaria.*
con perfil profesional en: técnica agropecuaria con énfasis ambiental otorgado por el colegio el Destino en convenio con el SENA, técnica en procesamiento de lácteos otorgado por el SENA y Estudiante activo de decimo semestre de psicóloga en la UNAD.

FORMACION ACADEMICA

ESTUDIOS PRIMARIOS: ESCUELA CALDERITAS
AÑO DE FINALIZACION: 2006
ESTUDIOS SECUNDARIA: COLEGIO ELDESTINO
AÑO DE FINALIZACION: 2012

ESTUDIOS TECNICOS: TECNICA AGROPECUARIA CON ENFASIS AMBIENTAL

ESPECIALIZACION: BACHILLER TECNICO CON ESPECIALIZACION AGROPECUARIA

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS: DECIMO SEMESTRE PSICOLOGIA UNAD

OTROS CURSOS

- **DIPLOMADO INVESTIGATIVO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**
- **AUX AGROPECUARIA CORPOICA**

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: CCI "CORPORACIÓN COLOMBIANA INTERNACIONAL"
CARGO: "TECNICO" PROYECTO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ENTRE SDDE " SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO" Y CORPORACION CCI " CORPORACIÓN COLOMBIANA INTERNACIONAL"
JEFE: KAREN NUÑEZ JAMES
CARGO: COORDINADORA
TELEFONO: 3102152253
FECHA: DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NOMBRE DE LA EMPRESA: CCI "CORPORACIÓN COLOMBIANA INTERNACIONAL"
CARGO: "TECNICO" PROYECTO CORAZON RURAL ES CAMPESINO LOCAL PROYECTO AMBIENTAL Y AGROPECUARIO CELEBRADO ENTRE EL FDLU " FONDO DE DESARROLLO LOCAL USME" Y CCI "CORPORACIÓN COLOMBIANA INTERNACIONAL" -
JEFE: SEBASTIAN DAZA
CARGO: COORDINADOR
TELEFONO: 3183822311
FECHA: DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA: IMPECOS S.AS
CARGO: ASISTENCIAL PROYECTO INICIATIVAS RURALES CPS 298 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FDLU " FONDO DE DESARROLLO LOCAL USME" E IMPECOS S.A.S
JEFE: FABIAN CARO PEÑA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
TELEFONO: 3103446272
FECHA: DE EL 25/11/2019 HASTA 24/03/2020

NOMBRE DE LA EMPRESA: ECOIMCO
CARGO: ASISTENCIAL Y OPERARIA CPS 246 DE 2018
JEFE: FABIAN CARO PEÑA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
TELEFONO: 3103446272
FECHA: DE EL 15/05/2019 HASTA 31/10/2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: IMPECOS S.A.S
CARGO: ASISTENCIAL PROYECTO INICIATIVAS RURALES CPS 276 DE 2018
CELEBRADO ENTRE EL FDLU E IMPECOS S.A.S
JEFE INMEDIATO: FABIAN CARO PEÑA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
TELEFONO: 3103446272
FECHA: DE 15/01/2019 HASTA 14/05/2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: IMPECOS S.A.S
CARGO: ASISTENCIAL PROYECTO INICIATIVAS RURALES CPS 276 DE 2018
CELEBRADO ENTRE EL FDLU E IMPECOS S.A.S
JEFE INMEDIATO: FABIAN CARO PEÑA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
TELEFONO: 3103446272
FECHA: DE 15/01/2019 HASTA 14/05/2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: UNIVERSIDAD DISTRITAL IDEXUD
CARGO: TECNICO DE APOYO
JEFE INMEDIATO: JAIME USSA
CARGO: COORDINADOR DEL PROYECTO
TELEFONO:3103451502
FECHA: DE 24/ 05/ 2017 HASTA 23/11 DE 2017
CPS 233 CELEBRADO ENTRE EL FDLU Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACION KADUARY
CARGO: AUX ADMINISTRATIVA
JEFE INMEDIATO: RAFAEL PAEZ
CARGO: COORDINADORA DE PROYECTOS
TELEFONO: 3133401417
FECHA: DE 05/ 09/ 2016 HASTA 04/09 DE 2017

NOMBRE DE LA EMPRESA: ASOPROAM
CARGO: CORDINADORA GENERAL
JEFE INMEDIATO: KATALINA MUÑOZ
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
TELEFONO: 3163351362
FECHA: 05/04/2015 HASTA 04/12/2016

REFERENCIAS LABORALES

RAFAEL RICARDO PAEZ MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION KADUARY
Teléfono: 3133401417

SEBASTIAN DAZA
COORDINADOR DE PROYECTOS
CCI " CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL "
3183822311

KAREN NUÑEZ JAMEZ
COORDINADORA DE PROYECTOS
CCI " CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL "
3102152253

FABIAN CARO PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
IMPECOS S.A.S
TELEFONO 3103446272

REFERENCIAS PERSONALES

YURI ANDREA BARON GAMBA
LICENCIADA EN IDIOMAS
3102623206
Bogotá D.C

MARIA CARRILLO
3153819350
Bogotá D.C

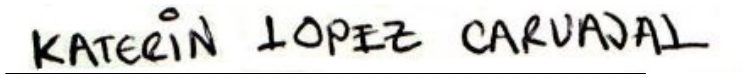
REFERENCIAS FAMILIARES

RUBI CARVAJAL JARAMILLO
MADRE
3229405855
Bogotá D.C

YENY ARCINIEGAS CARVAJAL
ABOGADA
3193313981
Bogotá D.C

DATOS PERSONALES

Estado civil: *Soltero*
Fecha de Nacimiento: *5 de marzo de 1996*



YUBELI KATERIN LOPEZ CARVAJAL
C.C. No. 1.023.011.538 de Bogotá.

Bogotá D.C., 2022

Colegio El Destino

Institución Educativa Distrital

Acta Individual De Grado

En la ciudad de Bogotá, D.C. a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de 2012 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la rectoría del COLEGIO EL DESTINO Institución Educativa Distrital, Autorizada por la Secretaria de Educación de Bogotá, según Resolución de Creación No.4636 de Diciembre 15 de 1995, Resolución de Funcionamiento No. 2594 de Marzo 19 de 1997, Resolución de Reconocimiento Oficial No. 7560 de Noviembre 12 de 1998 y Resolución de Ampliación Oficial No. 1144 de Abril 3 de 2000.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el ***TITULO DE BACHILLER TECNICO CON ENFASIS EN AGROPECUARIAS,*** *al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:*

Lopez Carvajal Yubeli Katerine

Documento de identidad TI No 960305-03772 de Bogotà

Esta acta es una fiel copia del Acta General de Graduación 2012 que consta de Dos (02) hojas con 50 graduandos, comienza con el nombre de ***Avendaño Ortiz Neyer Eduardo*** *y se cierra con el nombre de* ***Villa Rodriguez Javier Ivan.***

Firmada por: ***José Toribio Urrego Rodríguez,*** *Rector y* ***Bellanith Santana Rojas,*** *Secretaria Académica.*

Dada en Bogotá, D.C., a los Treinta (30) días del mes de Noviembre (11) del año Dos mil Doce 2012.

No se requiere registro en la Secretaria de Educación según Decreto 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7 del Decreto 180 de 1981.

FIRMADA Y SELLADA

JOSÉ TORIBIO URREGO RODRÍGUEZ
C.C. No. 14.271.562 de Armero Guayabal
Rector

BELLANITH SANTANA ROJAS
C.C. No. 30.205.789 de Barbosa
Secretaria Académica

Escaneado con CamScanner

La República De Colombia

El Ministerio De Educación Nacional

Y en su nombre el

Colegio

El Destino

Institución Educativa Distrital

Autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá, según Resolución de Creación No.4636 de Diciembre 15 de 1995, Resolución de Funcionamiento No. 2594 de Marzo 19 de 1997, Resolución de Reconocimiento Oficial No. 7560 de Noviembre 12 de 1998 y Resolución de Ampliación Oficial No. 1144 de Abril 3 de 2000.

Confiere a:

Lopez Carvajal Yubeli Katerine

Documento TI No. 960305-03772 de Bogotá

El Título de:

Bachiller Técnico

Con Énfasis en Agropecuarias

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes Artículo 28 y 22 de la Ley 115 de 1994.

BOGOTA D.C.

José Toribio Urrego Rodríguez
CC No. 14.271.562 de Armero Guayabal
Rector

Bellanith Santana Rojas
CC No. 30.205.789 de Barbosa
Secretaria

Anotado en el Folio No. 12 Libro de registro No. 01

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Noviembre de 2012

No se requiere registro en la Secretaría de Educación, según Decretos No. 921 del 6 de Mayo de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, Presidencia de la República.

960305-03772

Escaneado con CamScanner

REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 5747340 - 20/11/2012

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: YUBELI KATERINE LOPEZ CARVAJAL, Con Tarjeta de Identidad No. 96.030.503.772

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN PROCESAMIENTO DE LECHES Y DERIVADOS

En constancia de lo anterior se firma la presente en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
SUBDIRECTOR CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
REGIONAL CUNDINAMARCA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 95120124024017196303503772A

Escaneado con CamScanner

Universidad Externado de Colombia

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Área Procesos Sociales, Territorios y Medio Ambiente

certifica que el (la) señor (a)

Yuberli Katerin López Carvajal

cumplió a satisfacción con las actividades académicas del Diplomado en

"Investigación para la gestión colaborativa y la defensa de los territorios del agua"

con una intensidad de 120 horas presenciales, entre el 2 de agosto y el 14 de noviembre.
En el marco del Contrato 0414-2013 Colciencias-UEC y Convenio 2-07-14100-0934-2014 EAB-ESP,
RETACO, AGRÓPOLIS C.C. S.A. PUJ y UEC
proyecto de investigación "Territorios del agua y redes de práctica y aprendizaje".

Juan Carlos Henao
Rector

M. Hinestrosa R.
Martha Hinestrosa Roy
Secretaria General

Lucero Ramella Cárdenas
Decana

Bogotá, D. C., noviembre de 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.023.011.538**

LOPEZ CARVAJAL

APELLIDOS

YUBELI KATERINE

NOMBRES

KATERIN LOPEZ

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1996**

CHIPAQUE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

25-MAR-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00815713-F-1023011538-20160416 0049386347A 2 1983860528

ASOPROAM
NIT: 900.271.945-1

REFERENCIA: CERTIFICACION CONTRACTUAL

La asociación asoproam, tiene como objeto promover el agroturismo y ecoturismo en las localidades de USME, CIUDAD BOLIVAR y SUMAPAZ, reactivando la economía de los sectores y en esencia la de sus asociados. Asoproam certifica que YUBELI KATERIN LOPEZ CARVAJAL identificada con numero de ciudadanía 1.023.011.538 de Bogotá. Laboro en nuestra asociación en figura de técnica realizando las siguientes actividades:

- GUIANZAS TURISTICAS
- CAPACITACIUONES AMBIENTALES
- CHARLAS AMBIENTALES EN INTUTUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS
- AUX EN ARCHIVO Y DOCUMENTOS DE LA ASOCIACION
- FORMULACION DE PROYECTOS

Tiempo de experiencia:

Fecha de inicio 05 de mayo de 2015
fecha de finalización: 04 de diciembre de 2016

CERTIFICA,

CATALINA MUÑOZ
CATALINA MUÑOZ
C.c 53.039.696 de Bogota
REPRESENTANTE LEGAL ASOPROAM
CEL 3163351362

Certifica a los 05 días del mes de febrero de 2017

FUNDACION KADUARY
NIT: 901101011-3

BOGOTA D.C 23/09/2017

SEÑORES:
A QUIEN INTERESE

Referencia: certificación contractual

El Representante Legal de la FUNDACION KADUARY. YEISON FERNANDO PAEZ MENDOZA, identificado con Cedula de Ciudadanía N' 1.022.954.537 de Bogotá, certifica que celebró contrato de prestación de servicios con la señora: YUBELI KATERINE LOPEZ CARVAJAL, identificada con numero de cedula de ciudadanía. 1.023.011.538 de Bogotá, bajo el perfil de técnica para apoyo a la gestión.

CPS: No.	003 – 2016
Modalidad de contratación:	Contratación Directa Prestación de servicios
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios

Objeto Contractual:
PRESTAR LOS SERVICIOS COMO TECNICA SOCIAMBIENTAL, REALIZANDO APOYO A LA COORDINACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPONEN LA PROPUESTA DE EJECUCION DEPROYECTOS,

Obligaciones Específicas:

1. Apoyo a la coordinación que sea necesaria para la ejecución de proyectos. 2. Apoyo a la ejecución y la evaluación de las actividades que componen las propuestas. 3. Apoyar a los profesionales del equipo de trabajo en el desarrollo de los eventos y actividades. 4. Responder por las actividades que se le sean designadas y ajustes solicitados por el supervisor. 5. Asegurar la entrega oportuna de piezas publicitarias y demás insumos. 6. Acompañamiento actividades del equipo humano de proyectos. 7. Colaborar con las actividades pedagógicas, metodológicas y políticas del proceso de formación y construcción de las capacitaciones y sensibilizaciones 9. Adelantar todo lo relacionado

a documentación y que sean delegados por el súper visor 10. Las demás funciones que se requieren para la ejecución del proyecto y que se relacionen directamente con la dirección del mismo.

Valor total del contrato:	$ 14.400.000 (catorce millones cuatrocientos mil pesos)
Valor mensual:	$ 1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos)
Plazo inicial:	Doce (12) meses
Fecha de Inicio:	05 de septiembre de 2016
Fecha de terminación inicial:	04 de septiembre de 2017
Prorroga: No aplica	
Adición: No aplica	
Fecha de terminación final:	03 de marzo de 2017
Estado:	Liquidado

FUNDACION KADUARY
YEISON FERNANDO PAEZ
CR 1 b este N. 75 a – 15 sur tel. 2001035, 3133401417
C,E, : fundacion.kaduary.sas@gmail.com
bogota, Colombia

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
02 - CONVENIOS

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 2563

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-0-991-00-00-29-6253-03	GASTOS GENER. CONTRATO INTER No. 233 DE 2016 ENTRE EL FDL DE USME Y LA UD	5,267,344.00
	Total:	**5,267,344.00**

Cinco Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/CTE

CDP No. 561

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: 12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 1164

OBJETO: APOYOS TECNICOS

BENEFICIARIO : Identificado con CC 1023011538

Bogotá, 24 de mayo del 2017.

PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ-PRESUPUESTO UNIDAD 0
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

PRIDXDANM

Elaboro

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1164 I -2017

Entre los suscritos, de una parte, **WILMAN MUÑOZ PRIETO** identificado con Cédula de Ciudadanía 6.774.454 expedida en Tunja quien actúa en calidad de DIRECTOR según Resolución No. 365 del 27 de Junio del 2012, emanada de la Rectoría de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2000, Artículo 10 Literal i y Resolución No. 143 de 2009, quien en lo sucesivo se denominará la **UNIVERSIDAD** con **NIT 899999230-7** y **YUBELI KATERINE LOPEZ CARVAJAL ,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.023.011.538 de Bogotá D,C**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios el contratista se obliga con la Universidad por sus propios medios y con plena autonomía a Prestar sus servicios como **PROMOTOR SOCIOAMBIENTAL** de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por el contratista y que forma parte integral del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 233- 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. Cláusula 2 – Actividades específicas del Contratista.** Las actividades específicas a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, son las siguientes: 1. Apoyo a la coordinación que sea necesaria para la ejecución del proyecto. 2. Apoyo a la ejecución y evaluación de las actividades que componen la propuesta. 3. Apoyar a los profesionales del equipo de trabajo en el desarrollo de los eventos y actividades. 4. Responder por las actividades que le sean asignadas y ajustes solicitados por el supervisor. 5. Asegurar la entrega oportuna de piezas publicitarias y demás insumos. 6. Acompañamiento actividades del equipo humano del proyecto. 7. Colaborar con las actividades, pedagógicos, metodológicos y políticas del proceso de formación y construcción de las capacitaciones y sensibilizaciones. 9. Las demás funciones que se requieran para la ejecución del proyecto y que se relacionen directamente con la dirección del mismo. 10. Apoyar las actividades de liquidación del contrato Interadministrativo 233-2016, hasta la entrega del acta de liquidación. **Cláusula 3 - Valor del contrato.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.267.344,oo)** *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos a que haya lugar.* LA UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato de prestación de servicios con cargo a los recursos del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 233- 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, Rubro: GASTOS GENERALES,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **561** del 01 de Febrero de 2017, el cual se anexa. **PARAGRAFO 1.** Según el formulario del Registro Único Tributario, EL CONTRATISTA informa el régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste y deberá dar aviso al Supervisor del contrato; LA UNIVERSIDAD no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **Cláusula 4 - Forma de pago**. LA UNIVERSIDAD pagará la suma acordada de la siguiente manera: Un primer pago por valor del 20% correspondiente a UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.053.469.oo), contra entrega de informe de actividades donde se evidencie el avance del contrato 233/2016 en un porcentaje de 20%. Un segundo pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.580.203,oo), informe de actividades donde se evidencie el avance del contrato 233/2016 en un porcentaje de 50%. Un tercer pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.580.203,oo) informe de actividades donde se evidencie el avance del contrato 233/2016 en un porcentaje de 80%. y un último pago por valor de UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.053.469.oo), contra entrega de: informe de actividades donde se evidencie el avance del contrato 233/2016 en un porcentaje de 100% y la entrega del acta de liquidación del contrato 233/2015. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley y a los desembolsos realizados por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME,** a la UNIVERSIDAD. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar copia del recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación de este requisito será responsabilidad del supervisor del presente Contrato. **Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista**. **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 5.1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.2. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra

1164

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula 6 – Plazo**. El plazo de ejecución del Contrato es **CUATRO (04) MESES**. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista**. 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **Cláusula 8 - Propiedad Intelectual**. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UNIVERSIDAD** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 9 – Confidencialidad**. EL CONTRATISTA asume con la Universidad un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de la Universidad en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de la Universidad. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de la Universidad. **Cláusula 10 - Multas y cláusula penal pecuniaria**. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **PARÁGRAFO. Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria**. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **Cláusula 11 - Garantía Única.** (Según Resolución 003 del 15 de Enero de 2016 emitida por Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas). El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento, multas y cláusula penal	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) meses mas

PARÁGRAFO 1. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, el Contratista contará con CINCO (5) DÍAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida la copia dentro de este término, contará con *TRES (3) DÍAS hábiles para ALLEGAR* la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del Contrato. PARAGRAFO 2. Transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con estos requisitos

LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. PARÁGRAFO 3. Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **Cláusula 12 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002 del Concejo de Bogotá D. C. y en el Decreto 093 del 4 de mayo de 2003, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **Cláusula 13 - No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni laboral ni prestacionalmente con **EL CONTRATISTA**. **Cláusula 14 – Cesión. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **Cláusula 15 – Modificación, adición y/o prórroga**. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **Cláusula 16 - Terminación**. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. **Cláusula 17 - Liquidación**. El presente contrato no será objeto de liquidación, conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015, según el cual *"[n]o requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u órdenes de prestación de servicios"*, excepción hecha de si se termina anticipadamente y de mutuo acuerdo. **Cláusula 18 - Suspensión**. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **Cláusula 19 - Bienes. EL CONTRATISTA** se compromete a cuidar todos los bienes de **LA UNIVERSIDAD** con los que tenga contacto en virtud de la ejecución del presente contrato, así como a responder en el evento de que cause daño a éstos. Adicionalmente, deberá entregar, al finalizar el contrato y en perfecto estado, los bienes que, en calidad de préstamo, se le hayan entregado, para ejecutar las actividades a su cargo. **Cláusula 20 – Indemnidad. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. . **Cláusula 21 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a

1164 I

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la **WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA** y sus funciones serán las estipuladas en el Acuerdo 003 de 2015, así como en la Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 y en la Resolución No. 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), emanadas de Rectoría, y las demás inherentes a la función desempeñada. **Cláusula 23 - Documentos**. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 23.1. Propuesta de servicio, 23.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 23.3. Acta de inicio, 23.4. Acta de Aprobación de Póliza y 23.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **Cláusula 24 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental. EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 11 del presente Contrato y la suscripción del "acta de inicio". **Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**. Se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los, 24 MAY 2017

WILMAN MUÑOZ PRIETO
La Universidad

YUBELI KATERIN LOPEZ CARVAJAL
YUBELI KATERINE LOPEZ CARVAJAL
El Contratista 1023017538

ELABORO	Profesional	Cps , Alirio Lozano Romero – idexud	
ABROBO	Profesional Especializado	Cps , Liliana Patricia Medina Rueda –Idexud	

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

02 - CONVENIOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 561

No. Solicitud Necesidad
1583

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2017 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-0-991-00-00-29-6253-03	GASTOS GENER. CONTRATO INTER No. 233 DE 2016 ENTRE EL FDL DE USME Y LA UD	22,400,000.00
	TOTAL:	**22,400,000.00**

Veintidos Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/CTE

OBJETO:

APOYOS TECNICOS

Se expide a solicitud de WILMAN MUÑOZ PRIETO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EXTENSION IDEXUD, IDEXUD, mediante oficio número 1371 de febrero 01 del 2017.

Bogotá, 01 de febrero del 2017.

PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ-PRESUPUESTO UNID
JEFE DE PRESUPUESTO

PRIDXDANM
Elaboro

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS extensión	SISTEMA DE GESTIÓN	Código: EPS-FR-025	
	ACTA DE INICIO CONTRATISTA	Versión 03	Vigencia 19/10/2016

ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. :No. 1164 (I) del 2017

OBJETO prestar servicios como PROMOTOR SOCIOAMBIENTAL, *en el marco del* **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 233- 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

VALOR **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($5.267.344,oo)**

CONTRATISTA **YUBELI KATERINE LOPEZ CARVAJAL**

DURACIÓN **CUATRO (04) MESES**

FECHA DE INICIACIÓN : 24 MAY 2017

FECHA DE TERMINACIÓN : 23 SEP 2017

SUPERVISOR **WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA**

En Bogotá a los 24 días del mes de MAY del año 2016, se reunieron, identificado WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA, Identificado con Cédula de Ciudadanía 79.339.398, en calidad de supervisor del contrato por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y **YUBELI KATERINE LOPEZ CARVAJAL ,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **No 1.023.011.538 de Bogotá D,C,** quien ejerce como contratista del **Contrato No.** 1164 , con el objeto de dejar constancia del inicio real efectivo del Contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato a partir del día 24 MAY 2017

El supervisor puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. Que para la firma de la presente Acta de Iniciación, el contratista ha presentado, y reposa en la respectiva carpeta, toda la documentación exigida en los reglamentos de la Universidad para estos casos.
2. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión en lo referente la ejecución del Objeto Contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella a los 24 MAY 2017

WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA
Supervisor

KATERIN LOPEZ CARVAJAL

YUBELI KATERINE LOPEZ CARVAJAL
Contratista 1023011538

ELABORO	Profesional	Cps Alirio lozano Romero – idexud	

CONSORCIO
ECOIMCO

NIT. 901.239.485-4

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE ECOIMCO

CERTIFICA QUE:

El señora YUBELI KATERINE LOPEZ CARVAJAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.011.538 de Bogotá, labora con nuestra empresa desde el 15 de Enero de 2019 hasta el 31 de octubre del 2019, con un contrato de Prestación de Servicios, desarrollando actividades como Operario de Arbolado y Jardinería, en el marco del Contrato No 246 del 2018, cuyo objeto es " Contratar los servicios para desarrollo de acciones de embellecimiento, paisajístico, riego, siembra y tratado a través de la implantación del Plan Local de Arborización y Jardinería urbana en la localidad de Bosa, devengando un salario mensual de Ochocientos Veinti Ocho Mil Ciento Dieciséis Pesos M/CTE ($828.116.oo).

La presente se expide a solicitud del interesado a los Veinti ocho (28) días del mes de Octubre del año 2.019.

Cordialmente,

WILMER FABIAN CARO PEÑA
R/L ECOIMCO

AV CLL 43 SUR Nº 82 C 07 Tel: 310- 3446272 / 4-502234
ecodesfundacion@gmail.com

NIT: 901.039.835-0

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CPS 02 DE 2019

WILMER FABIAN CARO PEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.832.080 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **IMPECOS SAS**, identificado con Número de NIT **901.039.835-0** quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y YUBELI KATERIN LOPEZ CARVAJAL, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.011.538 de Bogotá, domiciliada cll 138 b no 14 a sur- 09 in 1 pi 1 Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, se acuerda celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO ASISTENCIAL y PROMOTORA LOCAL, REALIZANDO Y PARTICIPANDO EN ACIVIDADES DESIGNADAS POR EL CORDINADOR A CARGO. ESTAS ACTIVIDADES HACEN PARTE DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO 276 DE 2018 CELEBRADO ENTRE IMPECOS S.A.S Y EL F.D.L.U.". **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: 1. Apoyar todas las actividades asignadas por el coordinador para la ejecución del proyecto. 2. Apoyo a la ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades que compone la propuesta. 3. Apoyar a los profesionales del equipo de trabajo en el desarrollo de los eventos y actividades. 4. Responder por las actividades que se le sean designadas y ajustes solicitados por el supervisor. 5. Asegurar la entrega oportuna de piezas publicitarias y demás insumos. 6. Acompañamiento actividades del equipo humano del proyecto. 7. Colaborar con las actividades pedagógicas, metodológicas y políticas del proceso de formación y construcción de las capacitaciones y sensibilizaciones 9. Realizar convocatorias a la comunidad en general y a las organizaciones productivas y comunitarias de Localidad de Usme. 10. Garantizar como mínimo la inscripción de 6 grupos/organizaciones sociales comunitarias que estén interesados en realizar proyectos productivos rurales en torno a la producción rural sostenible. 11. Las demás funciones que se requieren para la ejecución del proyecto y que se relacionen directamente con la dirección del mismo. 12. Apoyar las actividades de liquidación del contrato 298 de 2019 celebrado entre IMPECOS S.A.S y el F.D.L.U. **TERCERA.- DURACIÓN O PLAZO** El plazo para la ejecución del presente contrato será inicialmente de CUATRO (4) meses, tiempo el cual se plantea desarrollar las actividades que contempla el proyecto 276 de 2018 celebrado entre IMPECOS S.A.S y

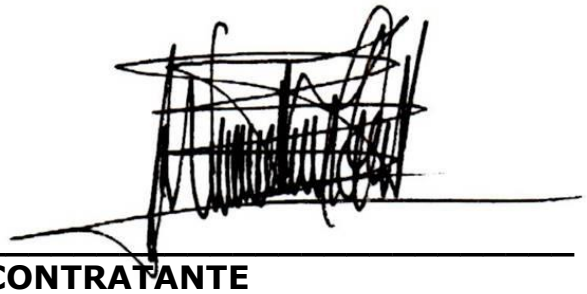
el F.D.L.U. pero con posibilidades de poder prorrogarse y adicionar por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de adición y prorroga adicional que deberá constar por escrito. El contrato empieza a efectuarse a partir de la fecha de inicio del 15 de enero de 2019 y fecha final 14 de mayo del 2019 **CUARTA. - PRECIO**: El valor del contrato será por la suma de $8.068.000 M/C (ocho millones sesenta y ocho mil pesos). **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuará pagos mensuales con valor correspondiente a 2.017.000 (dos millones diecisiete mil pesos), el cual se cancelará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, previo a la presentación de informe, cuenta de cobro y pago de seguridad social del mes correspondiente a pagar. **SEXTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá cancelar el valor pactado en los tiempos acordados y revisar la planilla de seguridad social en relación a lo que indica el art.15 de le ley 100 de 1993 y la dotación requerida para desarrollar las actividades. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. De no hacerlo en el termino fijado el contrato se dará por terminado Al respecto, tómese en cuente lo indicado en el art.18 de la ley 1122 de enero de 2007. **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** mediante su representante **WILMER FABIAN CARO PEÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.832.080 de Bogotá D.C, actuando en figura de representante legal de **IMPECOS SAS**, identificado con Número de NIT **901.039.835-0.** Será quien supervisará la ejecución del presente contrato y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con él contratista, Se verifica que la promotora haga uso de su dotación responsablemente para dar cumplimiento y avanzar con la ejecución de este contrato. **OCTAVA.-TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. De no ser así terminara natural mente con la fecha de finalización. **NOVENA.- INDEPENDENCIA**: CONTRATISTA: Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de la remuneración fijada en este documento. **DECIMA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA.-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de BOGOTÁ dirección Calle 51 sur 88 i 26 Torre 2 Oficina 503, Teléfono: 7030973, al correo electrónico impecosas@gmail.com, Bogotá, D.C.

NIT: 901.039.835-0

Las partes suscriben el presente contrato a los quince (15) días del mes de enero de 2019.

KATERIN LOPEZ CARVAJAL

EL CONTRATISTA
YUBELI KATERIN LÓPEZ CARVAJAL
C.C. No.: 1.023. 011.538



CONTRATANTE
IMPECOS SAS
NIT: 901.039.835-0
WILMER FABIÁN CARO PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 901.039.835-0

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CPS 03 DE 2019

WILMER FABIAN CARO PEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.832.080 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **IMPECOS SAS**, identificado con Número de NIT **901.039.835-0** quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y YUBELI KATERIN LOPEZ CARVAJAL, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.011.538 de Bogotá, domiciliada cll 138 b no 14 a sur- 09 in 1 pi 1 Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, se acuerda celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO ASISTENCIAL y PROMOTORA LOCAL, REALIZANDO Y PARTICIPANDO EN ACIVIDADES DESIGNADAS POR EL CORDINADOR A CARGO. ESTAS ACTIVIDADES HACEN PARTE DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO 298 DE 2019 CELEBRADO ENTRE IMPECOS S.A.S Y EL F.D.L.U.". **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: 1. Apoyar todas las actividades asignadas por el coordinador para la ejecución del proyecto. 2. Apoyo a la ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades que compone la propuesta. 3. Apoyar a los profesionales del equipo de trabajo en el desarrollo de los eventos y actividades. 4. Responder por las actividades que se le sean designadas y ajustes solicitados por el supervisor. 5. Asegurar la entrega oportuna de piezas publicitarias y demás insumos. 6. Acompañamiento actividades del equipo humano del proyecto. 7. Colaborar con las actividades pedagógicas, metodológicas y políticas del proceso de formación y construcción de las capacitaciones y sensibilizaciones 9. Realizar convocatorias a la comunidad en general y a las organizaciones productivas y comunitarias de Localidad de Usme. 10. Garantizar como mínimo la inscripción de 6 grupos/organizaciones sociales comunitarias que estén interesados en realizar proyectos productivos rurales en torno a la producción rural sostenible. 11. Las demás funciones que se requieren para la ejecución del proyecto y que se relacionen directamente con la dirección del mismo. 12. Apoyar las actividades de liquidación del contrato 298 de 2019 celebrado entre IMPECOS S.A.S y el F.D.L.U. **TERCERA.- DURACIÓN O PLAZO** El plazo para la ejecución del presente contrato será inicialmente de CUATRO (4) meses, tiempo el cual se plantea desarrollar las actividades que contempla el proyecto 298 de 2019 celebrado entre IMPECOS S.A.S y

NIT: 901.039.835-0

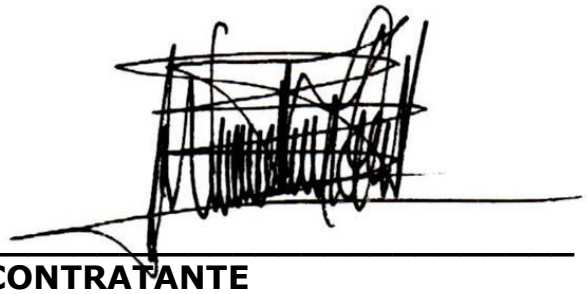
el F.D.L.U. pero con posibilidades de poder prorrogarse y adicionar por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de adición y prorroga adicional que deberá constar por escrito. El contrato empieza a efectuarse a partir de la fecha de inicio del 25 de noviembre de 2019 y fecha final 24 de marzo de 2020 **CUARTA. - PRECIO**: El valor del contrato será por la suma de $8.068.000 M/C (ocho millones sesenta y ocho mil pesos). **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuará pagos mensuales con valor correspondiente a 2.017.000 (dos millones diecisiete mil pesos), el cual se cancelará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, previo a la presentación de informe, cuenta de cobro y pago de seguridad social del mes correspondiente a pagar. **SEXTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá cancelar el valor pactado en los tiempos acordados y revisar la planilla de seguridad social en relación a lo que indica el art.15 de le ley 100 de 1993 y la dotación requerida para desarrollar las actividades. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. De no hacerlo en el termino fijado el contrato se dará por terminado Al respecto, tómese en cuente lo indicado en el art.18 de la ley 1122 de enero de 2007. **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** mediante su representante **WILMER FABIAN CARO PEÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.832.080 de Bogotá D.C, actuando en figura de representante legal de **IMPECOS SAS**, identificado con Número de NIT **901.039.835-0.** Será quien supervisará la ejecución del presente contrato y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con él contratista, Se verifica que la promotora haga uso de su dotación responsablemente para dar cumplimiento y avanzar con la ejecución de este contrato. **OCTAVA.-TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. De no ser así terminara natural mente con la fecha de finalización. **NOVENA.- INDEPENDENCIA**: CONTRATISTA: Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de la remuneración fijada en este documento. **DECIMA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA.-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de BOGOTÁ dirección Calle 51 sur 88 i 26 Torre 2 Oficina 503, Teléfono: 7030973, al correo electrónico impecosas@gmail.com, Bogotá, D.C.

NIT: 901.039.835-0

Las partes suscriben el presente contrato a los quince (25) días del mes de noviembre de 2019.

KATERIN LOPEZ CARVAJAL

EL CONTRATISTA
YUBELI KATERIN LÓPEZ CARVAJAL
C.C. No.: 1.023. 011.538



CONTRATANTE
IMPECOS SAS
NIT: 901.039.835-0
WILMER FABIÁN CARO PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 901.039.835-0

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CPS 04 DE 2019

WILMER FABIAN CARO PEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.832.080 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **IMPECOS SAS**, identificado con Número de NIT **901.039.835-0** quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y Michael Oswaldo Sandoval Salinas, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.587.274 de Bogotá, domiciliada carrera 77 T #47 59 sur Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, se acuerda celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO ASISTENCIAL COMO PROMOTORA LOCAL, REALIZANDO Y PARTICIPANDO EN ACIVIDADES DESIGNADAS POR EL CORDINADOR A CARGO. ESTAS ACTIVIDADES HACEN PARTE DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO 298 DE 2019 CELEBRADO ENTRE IMPECOS S.A.S Y EL F.D.L.U.". **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: 1. Apoyar todas las actividades asignadas por el coordinador para la ejecución del proyecto. 2. Apoyo a la ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades que compone la propuesta. 3. Apoyar a los profesionales del equipo de trabajo en el desarrollo de los eventos y actividades. 4. Responder por las actividades que se le sean designadas y ajustes solicitados por el supervisor. 5. Asegurar la entrega oportuna de piezas publicitarias y demás insumos. 6. Acompañamiento actividades del equipo humano del proyecto. 7. Colaborar con las actividades pedagógicas, metodológicas y políticas del proceso de formación y construcción de las capacitaciones y sensibilizaciones 9. Realizar convocatorias a la comunidad en general y a las organizaciones productivas y comunitarias de Localidad de Usme. 10. Garantizar como mínimo la inscripción de 6 grupos/organizaciones sociales comunitarias que estén interesados en realizar proyectos productivos rurales en torno a la producción rural sostenible. 11. Las demás funciones que se requieren para la ejecución del proyecto y que se relacionen directamente con la dirección del mismo. 12. Apoyar las actividades de liquidación del contrato 298 de 2019 celebrado entre IMPECOS S.A.S y el F.D.L.U. **TERCERA.- DURACIÓN O PLAZO** El plazo para la ejecución del presente contrato será inicialmente de CUATRO (4) meses, tiempo el cual se plantea desarrollar las actividades que contempla el proyecto 298 de 2019 celebrado entre IMPECOS S.A.S y el F.D.L.U. pero con posibilidades de poder

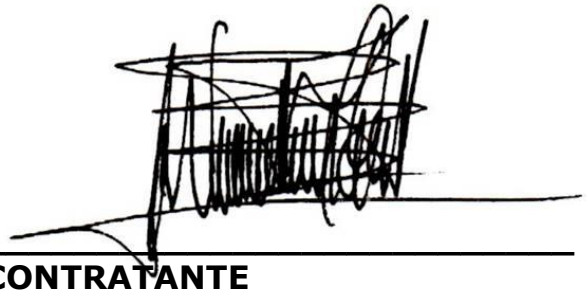
prorrogarse y adicionar por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de adición y prorroga adicional que deberá constar por escrito. El contrato empieza a efectuarse a partir de la fecha de inicio del 25 de noviembre de 2019 y fecha final 24 de marzo de 2020 **CUARTA. - PRECIO**: El valor del contrato será por la suma de $8.068.000 M/C (ocho millones sesenta y ocho mil pesos). **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuará pagos mensuales con valor correspondiente a 2.017.000 (dos millones diecisiete mil pesos), el cual se cancelará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, previo a la presentación de informe, cuenta de cobro y pago de seguridad social del mes correspondiente a pagar. **SEXTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá cancelar el valor pactado en los tiempos acordados y revisar la planilla de seguridad social en relación a lo que indica el art.15 de le ley 100 de 1993 y la dotación requerida para desarrollar las actividades. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. De no hacerlo en el termino fijado el contrato se dará por terminado Al respecto, tómese en cuente lo indicado en el art.18 de la ley 1122 de enero de 2007. **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** mediante su representante **WILMER FABIAN CARO PEÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.832.080 de Bogotá D.C, actuando en figura de representante legal de **IMPECOS SAS**, identificado con Número de NIT **901.039.835-0.** Será quien supervisará la ejecución del presente contrato y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con él contratista, Se verifica que la promotora haga uso de su dotación responsablemente para dar cumplimiento y avanzar con la ejecución de este contrato. **OCTAVA.-TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. De no ser así terminara natural mente con la fecha de finalización. **NOVENA.- INDEPENDENCIA**: CONTRATISTA: Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de la remuneración fijada en este documento. **DECIMA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA.-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de BOGOTÁ dirección Calle 51 sur 88 i 26 Torre 2 Oficina 503, Teléfono: 7030973, al correo electrónico impecosas@gmail.com, Bogotá, D.C.

NIT: 901.039.835-0

Las partes suscriben el presente contrato a los quince (25) días del mes de noviembre de 2019.

KATERIN LOPEZ CARVAJAL

EL CONTRATISTA
YUBELI KATERIN LÓPEZ CARVAJAL
C.C. No.: 1.023. 011.538



CONTRATANTE
IMPECOS SAS
NIT: 901.039.835-0
WILMER FABIÁN CARO PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL - CCI Y YUBELI KATERINE LOPEZ CARVAJAL

OMAR EDISON SOLANO CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.796.393 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente, actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL - CCI**, entidad de participación mixta, sin ánimo de lucro, tal como consta en sus respectivos estatutos, con Nit. 800.186.585-7, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN y YUBELI KATERINE LOPEZ CARVAJAL,** identificado (a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que LA CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL -CCI es una Corporación de participación mixta, sin ánimo de lucro, de carácter científico y tecnológico, organizada para desarrollar y ejecutar actividades de desarrollo rural integral, además, de actividades relacionadas con la implementación y desarrollo de diferentes tipos de proyectos, incluidos aquellos sociales que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de la población, dotada de patrimonio propio, personería jurídica y constituida conforme a la legislación civil colombiana y regida por ésta.

2) Que LA CORPORACIÓN en desarrollo de su objeto social y misional, realiza, entre otras actividades, las siguientes: " *a. Fomentar, difundir e implementar proyectos de desarrollo rural integral, procesos de producción de alimentos, materias primas de origen agropecuario, productos de reconversión del campo acordes a la demanda del mercado con el propósito de incrementar la productividad del sector agropecuario y agroindustrial (...); d. La dirección, promoción e impulso de procesos de transformación productiva, social y rural de los territorios, mediante el diseño, implementación, operación y/o ejecución de proyectos a favor de las comunidades, integrando pequeños productores de cualquier raza, etnia y grado de desarrollo de cara a los mercados, mediante el acompañamiento integral en líneas productivas agropecuarias y/o agroindustriales; e. Fortalecer organizaciones microempresariales y sociales a través del encadenamiento productivo sectorial, mediante el acompañamiento integral en todos los procesos de la producción y comercialización. (...); h. Desarrollar actividades económicas y sociales que contribuyan al crecimiento de las zonas rurales y de sus pobladores, a través de estrategias y sinergias con los diferentes actores que involucren el desarrollo rural integral, en aspectos como educación, nutrición, vivienda, tecnología, comunicaciones, salud, seguridad social e infraestructura básica entre otros; i. Apoyar a los productores para lograr la certificación de calidad, buenas prácticas, sellos ambientales, responsabilidad social y cualquier otra certificación que haga más competitivos a los productos agropecuarios, pesqueros, forestales, de frutas y hortalizas frescas y productos agroalimentarios ecológicos y convencionales. (...); m. Proponer, implementar y ejecutar Modelos Agroempresariales Competitivos y Sostenibles – MACS propio de la Corporación, fortaleciendo a pequeños, medianos y grandes productores agropecuarios y/o agroindustriales. (...); s. Asistencia técnica, producción de materias primas agrícolas, pesqueras, acuícolas y forestales, así como manejo de*

proveeduría en procesos industriales; procesos de postcosecha; tecnologías sobre empaque y homologación de normas internacionales; control de calidad y análisis físico-químicos y microbiológicos; modalidades de transporte; canales de distribución; estrategias de marcas y símbolo de origen; desarrollo y apoyo de sistemas empresariales para la comercialización; y toda asistencia técnica integral que busque mejorar la rentabilidad, competitividad, eficiencia y eficacia de los productores.

3) Que la Corporación Colombia Internacional - CCI y los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital de las localidades de Sumapaz, Usme y Chapinero suscribieron el contrato No. 006 de 2020, el cual tiene por objeto *"(...) prestar los servicios para llevar a cabo la implementación a través de una intervención integral para llevar a cabo la reactivación económica rural, a través de las acciones de fortalecimiento productivo, comercial y gestión de los planes de extensión agropecuaria, dentro del programa de fortalecimiento del corazón rural."*

4) Que, dentro de las obligaciones específicas de LA CORPORACIÓN, contentivas en el contrato mismo No. 006 de 2020, se encuentra la de *"Brindar la asistencia técnica y la capacitación requerida a los proyectos seleccionados a través de los profesionales idóneos (...); contratar a los profesionales que brindarán acompañamiento en cada localidad."*

5) Que la CORPORACIÓN, como persona jurídica de derecho privado, tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para contratar, para conciliar y transigir, y en general, para celebrar actos, contratos y negocios jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus propósitos.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, el cual se regirá por las disposiciones del Derecho Privado y por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - *Objeto*: El CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACION a prestar sus servicios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa como Técnico de apoyo para la localidad de Usme en el proyecto de intervención integral para la reactivación económica rural a través de las acciones de fortalecimiento productivo, comercial y gestión de los planes de extensión agropecuaria, dentro del programa de fortalecimiento del corazón rural, en el marco del Contrato No.006 de 2020, suscrito entre los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital de las localidades de Sumapaz, Usme y Chapinero y la Corporación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - *Actividades y Obligaciones del Contratista:* En desarrollo del objeto del contrato, le corresponde al CONTRATISTA, realizar, de forma autónoma e independiente, las siguientes actividades específicas:

1. Prestar sus servicios de acuerdo con el plan de trabajo establecido por la Coordinación General del proyecto, en el que se estipularán las actividades, productos y metas a lograr durante el tiempo que establece el presente contrato y conforme al cronograma establecido en el Contrato 006 de 2020. Este plan de trabajo puede variar de acuerdo a las necesidades y dinámicas que se presenten en el transcurso de la ejecución del proyecto.

2. Desarrollar las actividades técnicas y de apoyo que demande el proyecto.
3. Realizar las actividades de apoyo en el acompañamiento y asesoramiento en formulación de proyectos.
4. Apoyar las actividades requeridas en el desarrollo de la convocatoria de las unidades productivas.
5. Apoyar las actividades técnicas de campo, de acuerdo a la descripción de actividades definidas en el proyecto.
6. Apoyar las actividades de asistencia técnica y de capacitación requerida en las unidades productivas seleccionadas.
7. Apoyar el desarrollo de indicadores de avance y seguimiento técnicos y financieros en la ejecución de los proyectos asignados.
8. Apoyar el proceso de evaluación y selección de los proyectos y/o beneficiarios en la dimensión técnico-productiva y operacional.
9. Apoyar en el desarrollo y formulación de los planes operativos, productivos y comerciales de las unidades productivas seleccionadas.
10. Apoyar el desarrollo de los planes de asistencia técnica correspondientes a cada unidad productiva.
11. Apoyar en la ejecución e implementación de los paquetes de fortalecimiento productivo y comercial, bajo la metodología APRENDER HACIENDO.
12. Apoyar a la coordinación del proyecto y presidencia de la Corporación Colombia Internacional en las actividades que se consideren pertinentes.
13. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás reuniones y eventos que le indique el supervisor y/o Coordinador, y que se relacionen con el objeto del contrato.
14. Asistir a las reuniones de seguimiento a indicadores y metas que programe la Coordinación General.
15. Entregar informes mensuales y uno final de la ejecución del contrato.
16. Acatar y cumplir estrictamente todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar el contagio y/o propagación del Covid19, en el desarrollo de las actividades contratadas.
17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del presente contrato.
18. Velar por la conservación de los bienes de la entidad cuando se le entreguen o se le faciliten para el ejercicio de su actividad contractual.
19. Recibir y entregar a la terminación del contrato, los bienes y elementos que le hayan sido asignados para realización de este.
20. Informar oportunamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
21. Obrar con lealtad y buena fe en ejecución del contrato.
22. Constituir la garantía que ampare el cumplimiento del contrato.
23. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, así como su organización, conservación y custodia.
24. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar a LA CORPORACIÓN y demás autoridades competentes sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
25. Disponer por cuenta propia de todos los medios físicos y tecnológicos necesarios para dar cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones contractuales.
26. Todas las demás actividades o gestiones que el supervisor del contrato le encomiende en relación con el objeto contractual, y en general, las acciones tendientes al adecuado

desarrollo del objeto contratado.

Parágrafo Primero: Además de las anteriores actividades a cargo del contratista, éste se obliga a: **1**. Abstenerse de realizar cualquier otra actividad que genere conflictos de intereses o impida la objetividad en el desarrollo del contrato. **2.** No podrá cobrar contraprestación alguna, ni de ninguna índole a los usuarios, beneficiarios o cualquier persona que haga parte de la comunidad, por cualquier solicitud, procedimiento, asesoría, seguimiento, supervisión o acompañamiento dentro del proyecto o iniciativa. **3.** Mantenerse afiliado y acreditar que se encuentra al día durante la vigencia del presente contrato con los pagos de aportes al sistema de salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y demás normas legales y reglamentarias, para lo cual deberá presentar la última planilla de autoliquidación de pago o el comprobante respectivo. **4.** Informar por escrito el número de cuenta bancaria en la cual se consignarán los honorarios, por concepto de las actividades objeto del presente contrato, al igual que cualquier variación en la misma.

CLÁUSULA TERCERA. - *Productos a Entregar*: El CONTRATISTA se compromete a entregar, debidamente actualizados a las fechas de corte, la consolidación de los siguientes productos del convenio:

a) Informes parciales de las actividades técnicas y de apoyo que demanda el proyecto.
b) Registros de las visitas con batería de indicadores por cada unidad productiva.
c) Documentos referentes a los planes operativos.
d) Preparación de instrumentos a aplicar en los paquetes de fortalecimiento productivo.
e) Registro en base de datos de las convocatorias de las unidades productivas.
f) Informes y/o registros de asistencia de las capacitaciones realizadas.
g) Documentos elaborados en desarrollo de la evaluación y selección de proyectos, y en la formulación de los planes operativos.
h) Documento plan de asistencia técnica por unidad productiva.
i) Informes sobre el acompañamiento y asesoramiento en formulación de proyectos.
j) Informes mensuales sobre las actividades técnicas de campo realizadas.
k) Informes sobre las actividades de asistencia técnica y de capacitación realizadas a las unidades productivas seleccionadas.
l) Informe sobre el avance, seguimiento técnico y financiero en la ejecución de los proyectos asignados.
m) Informe sobre el desarrollo de los planes de asistencia técnica correspondientes a cada unidad productiva.
n) Informe final de las actividades del contrato que contenga la información detallada del proceso adelantado para el desarrollo del Proyecto, con actividades realizadas, indicadores cualitativos y cuantitativos, metas, logros y recomendaciones.

CLÁUSULA CUARTA. - *Obligaciones de la Corporación:* LA CORPORACIÓN se obliga a: **1.** Pagar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados; 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 4. Realizar las modificaciones, prorrogas o adiciones del caso necesarias al contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - *Responsabilidad del Contratista:* EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa y será responsable ante las autoridades civiles, administrativas y

judiciales de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades objeto del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a LA CORPORACIÓN o a terceros.

CLÁUSULA SEXTA. - *Honorarios, valor y forma de pago:* El valor del presente contrato es por la suma de hasta **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.760.000),** por concepto de honorarios. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará por parte de la CORPORACION en las mensualidades o en la fracción del mes de servicio prestado, tomando como referencia el valor mensual de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000),** que corresponde a honorarios del mes, previa certificación del supervisor del contrato que acredite la efectiva prestación del servicio, el periodo prestado, el recibo a satisfacción de los productos y la entrega del informe de actividades respectivo con su aprobación.

Parágrafo Primero: Para el primer pago, el CONTRATISTA deberá allegar los siguientes documentos: i) La garantía y la constancia del pago de la póliza de cumplimiento y ii) certificado médico pre-ocupacional. iii) Cuenta de cobro y/o factura con visto bueno del supervisor del contrato. iv) Soporte que acredite la afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL del mes correspondiente.

Parágrafo Segundo: Para cada uno de los pagos respectivos, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro con previa certificación y/o visto bueno del supervisor del contrato. 2. Soporte que acredite los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL del mes correspondiente. 3. Informes mensuales conforme a los requisitos exigidos, previa aprobación de la supervisión del contrato. 4. Para el último pago, deberá presentar el informe final de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con su objeto contractual, indicando las metas y resultados alcanzados, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Parágrafo Tercero: Para efectos de la presentación y/o radicación de las cuentas de cobro y del pago correspondiente, EL CONTRATISTA acepta las directrices señaladas por la Dirección Administrativa y Financiera de la CORPORACIÓN.

Parágrafo Cuarto: El pago de los honorarios del CONTRATISTA y demás gastos que se deriven por la ejecución del presente contrato, serán con cargo a los recursos del Contrato 006 de 2020, suscrito entre los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital de las localidades de Sumapaz, Usme y Chapinero y la Corporación Colombia Internacional - CCI, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

Parágrafo Quinto: Todos los gastos, costos, impuestos directos e indirectos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y/o Municipales y obligaciones fiscales que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, su ejecución y hasta la liquidación final del mismo serán a cargo del CONTRATISTA; por lo tanto, la CORPORACIÓN, no reconocerá ni pagará valor alguno adicional por este concepto, ni por ningún otro.

Parágrafo Sexto: En el evento en que el CONTRATISTA requiera realizar viajes o desplazamiento a otras zonas del país fuera de la zona del lugar de ejecución del cumplimiento de sus obligaciones, los gastos y viáticos serán reconocidos con cargo al Contrato No. 006 de 2020, de acuerdo a las tarifas establecidas para el efecto por la CORPORACION.

CLÁUSULA SEPTIMA. - *Duración*: El presente contrato tendrá una duración contada desde su perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA. - *Supervisión:* La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA serán verificadas por el Coordinador de proyecto o su delegado, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1) Evaluar el cumplimento de las obligaciones legales y contractuales establecidas; 2) Supervisar la ejecución de las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA y determinar su conformidad con lo estipulado; 3) Expedir el visto bueno para efectos del pago de los honorarios que trata el presente contrato y, 4) Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5) Realizar una evaluación permanente del desempeño de la gestión por parte del CONTRATISTA. 6) En el evento de que el contratista esté incumpliendo con las obligaciones, con el objeto o que está violando de manera grave o leve el contrato, el supervisor deberá elaborar un informe escrito, debidamente motivado y soportado, en el cual solicite la terminación unilateral del contrato y las reclamaciones pertinentes ante la aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA - *Cláusula Penal Pecuniaria.* En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte (20%) de la suma indicada en la cláusula sexta, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato. La presente cláusula penal no tiene carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del contrato, por lo que, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA CORPORACION de exigir acumulativamante con ella, el cumplimiento o resolución del contrato, en ambos casos, con indemnización de perjuicios, así como las garantías previstas en el contrato

Parágrafo: El CONTRATISTA autoriza a LA CORPORACION para que el valor de la cláusula penal pecuniaria, se descuente y/o compense de cualquier saldo que tenga a su favor, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, y si esto no fuere posible, se cobrará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes para lo que las partes entienden y aceptan que el presente contrato presta merito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. *Inexistencia de Relación Laboral*: El presente contrato de Prestación de Servicios, no genera relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. *Autonomía del Contratista:* EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta todos los riesgos que se desprendan de la ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá ninguna relación de subordinación o dependencia entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA ni habrá ninguna responsabilidad de LA CORPORACIÓN frente al personal que emplee EL CONTRATISTA o que le colabore para el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *Prohibición de Cesión:* EL CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la CORPORACIÓN.

Parágrafo: El CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del presente contrato, previa autorización expresa de LA CORPORACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -*Terminación Anticipada:* Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, o por circunstancias inherentes al no giro de los recursos del proyecto. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. c. Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, no diere principio a la ejecución del mismo, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. d. Cuando el incumplimiento de las obligaciones por el CONTRATISTA haga imposible o dificulten gravemente la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. e. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. f. Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda la ejecución del objeto y actividades del contrato, de forma total o parcial, sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN y, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. g. Cuando el CONTRATISTA ceda el presente contrato sin previa autorización expresa y escrita de LA CORPORACIÓN, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. h. Cuando se compruebe que el CONTRATISTA se encuentra relacionado en la Lista Clinton y i. Por cobrar contraprestación alguna a los usuarios, beneficiarios o cualquier persona que haga parte de la comunidad, por cualquier solicitud, procedimiento, asesoría, seguimiento, supervisión o acompañamiento en la evaluación y ejecución de su proyecto. j. Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, para lo cual bastará el informe que para el efecto emita el supervisor del contrato. K. Por el incumplimiento en los pagos al Sistema de Seguridad Social o la presentación de inconsistencias en los documentos que soportan los mismos.

Parágrafo Primero: En todo caso, el contrato se podrá terminar por mutuo acuerdo entre las partes.

Parágrafo Segundo: Las partes acuerdan que, configurada alguna de las mencionadas causales, se dará por terminado el contrato, a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita por parte de LA CORPORACIÓN, y de ser el caso, las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; igualmente, el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar, que se le pague la parte de las actividades recibidas a satisfacción por la CORPORACIÓN, hasta la fecha de terminación anticipada. Posteriormente, el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los consignados, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en dicha acta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. *Terminación unilateral*. Mediante la suscripción del presente contrato, las partes acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones, o la violación leve o grave

del contrato, o cualquier actividad que afecte la moral, o el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA, faculta a la CORPORACIÓN para dar por terminado de manera unilateral el contrato, previo informe del incumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para efectos de dar por terminado de forma unilateral el contrato por parte de la Corporación solo se requiere, informe del incumplimiento por parte del supervisor del contrato y la elaboración del acta de terminación del mismo comunicada por cualquier medio al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *Suspensión Temporal del Contrato:* De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *Solución de Controversias Contractuales:* LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En caso de que no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a presentarse la divergencia, se podrá iniciar el respectivo proceso judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *Obligación de Confidencialidad en la Información:* EL CONTRATISTA se obliga a que, durante la vigencia del presente contrato, y durante los cuatro años siguientes a su terminación, cualquiera que sea su causa, bajo ninguna circunstancia utilizará en beneficio suyo o de un tercero la información de la cual tenga acceso en este proyecto y de LA CORPORACIÓN y cualquier entidad relacionada a la cual éste tenga acceso por virtud de este contrato o por cualquier otra razón o motivo. Esta información será confidencial y se entiende dentro de ella, los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, *software*, *hardware*, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *knowhow*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y en general, cualquier información que no sea de dominio público y que no haya sido dada a conocer por LA CORPORACIÓN y/o cualquier entidad relacionada a través de otros medios. EL CONTRATISTA sólo podrá utilizar esta información para el exclusivo beneficio de LA CORPORACIÓN y/o cualquier entidad relacionada con el contrato marco. El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula facultará a LA CORPORACIÓN para terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, sin perjuicio de las acciones que ésta pueda adelantar para obtener la indemnización de los perjuicios que tal utilización de información confidencial le ocasione.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- *Reserva de la Información:* EL CONTRATISTA, se obliga, a no utilizar la información de carácter reservado y confidencial que llegare a recibir con ocasión del presente contrato, o a aprovecharse de la posición preferente en la que se encuentre, o valerse de los diferentes estudios de los proyectos que adelanta la CORPORACIÓN, para ejecutar después de la finalización de su contrato y durante los cuatro años siguientes, actos en provecho suyo, ni de terceros, ni conductas en el mercado con fines concurrenciales, y/o que tengan como objeto desviar los clientes, cooperantes, contratistas, o co-contratantes de LA CORPORACIÓN, o conductas que tengan como efecto desorganizar internamente LA CORPORACIÓN, o que incurran en imitación, confusión, comparación, descredito, engaño, explotación de la reputación ajena, violación de secretos y ruptura contractual, o de cualquier otra, que perjudique o amenace los intereses de la CORPORACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- *Propiedad Intelectual:* Durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación del mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no

efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita.

Toda obra literaria, artística, musical, audiovisual, documentación, productos e inventos, además de todos los papeles, registros y otros materiales preparados o producidos por EL CONTRATISTA derivados de la ejecución y/o cumplimiento del objeto y obligaciones de este CONTRATO (en adelante colectivamente referidos como los "Desarrollos"), serán propiedad exclusiva de la CORPORACION. EL CONTRATISTA acuerda que los Desarrollos serán trabajos hechos bajo la dirección y/o los lineamientos generales de la CORPORACION de manera verbal o escrita, y que la CORPORACION retendrá para sí todos los derechos patrimoniales de autor, derechos sobre invenciones, derechos sobre productos y procedimientos patentables, secretos comerciales, marcas, otros signos distintivos y cualquier otro derecho de propiedad intelectual (en adelante "Derechos de Propiedad Intelectual") sobre los Desarrollos. Una vez se conozcan los inventos y/o creaciones, EL CONTRATISTA adquiere la obligación de informarlos inmediata y espontáneamente a la CORPORACION. En el caso de derechos de autor, EL CONTRATISTA sigue siendo el titular de sus derechos morales sobre la autoría de la metodología y los documentos que la contienen.

EL CONTRATISTA por medio este contrato, hace expresa la transferencia de derechos de propiedad intelectual de manera plena a favor de la CORPORACION sobre dichos desarrollos que se realicen como resultado de la ejecución del objeto contractual, sin que la CORPORACION quede obligado al pago de compensación adicional alguna, puesto que remunera y paga el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA presta con sus servicios y, además, suministra los medios, implementos, datos, y demás ayudas para la actividad de EL CONTRATISTA, además, de contar con acceso a secretos e investigaciones confidenciales de la CORPORACION y de sus aliados. EL CONTRATISTA entregará a la CORPORACION copias completas de todos los Desarrollos (independientemente de su complejidad), conforme le sea requerido por la CORPORACION.

Parágrafo: La trasferencia de derechos de Propiedad Intelectual mencionada en los apartes anteriores se activa en virtud de la relación contractual de prestación de servicios existente entre EL CONTRATISTA y la CORPORACION de conformidad a lo preceptuado en la Ley 23 de 1982, en consonancia con la Decisión 351 de 1993, y las modificaciones y complementos de la misma por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, y demás normativa concordante, teniendo a la CORPORACION como titular de los derechos de propiedad intelectual de manera plena, es decir, contando con todas las facultades de disposición y explotación, sin restricción territorial y por el máximo término de protección establecido por la ley vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMPETENCIA DESLEAL: EL CONTRATISTA, se obliga, a no utilizar la información de carácter reservado y confidencial que llegare a recibir con ocasión de las diferentes actividades, técnicas, científicas, agrícolas, etc., que ejecute o a aprovecharse de la posición preferente en la que se encuentre, o valerse de los diferentes estudios de los proyectos que adelanta la CORPORACION, para ejecutar después de la finalización de su contrato y durante los cuatro años siguientes, actos en provecho suyo ni de terceros, ni conductas en el mercado con fines concurrenciales, y/o que tengan como objeto desviar los clientes, cooperantes, contratistas, o co-contratantes de LA CORPORACIÓN, o conductas que tengan como efecto desorganizar

internamente LA CORPORACIÓN, o que incurran en imitación, confusión, comparación, descredito, engaño, explotación de la reputación ajena, violación de secretos y ruptura contractual, o de cualquier otra, que perjudique o amenace los intereses de la CORPORACION.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ***Garantía:*** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CORPORACIÓN, una póliza de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local vigilado por la Superintendencia Financiera, que otorgue los siguientes amparos: **De cumplimiento** del contrato, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Parágrafo Primero: En el amparo de Cumplimiento deberá figurar, como asegurado y beneficiario la Corporación Colombia Internacional – CCI.

Parágrafo Segundo: Las partes acuerdan que la CORPORACIÓN prestará su colaboración para realizar los trámites necesarios para la constitución de la mencionada garantía, por lo anterior con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la CORPORACIÓN, para que le descuente del primer pago de honorarios, el valor a que haya lugar por el pago de la prima de la póliza, en todo caso es responsabilidad del CONTRATISTA, la constitución y expedición de la garantía y sus amparos.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA entregará a LA CORPORACIÓN, la garantía a la que se refiere la presente cláusula, acompañada con el respectivo comprobante de pago de la prima de la misma. Para efectos del primer desembolso o pago de la primera factura, se requiere que EL CONTRATISTA haya entregado la garantía y esté aprobada por LA CORPORACIÓN.

Parágrafo Cuarto: La constitución de la garantía prevista en la presente cláusula, no exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad extracontractual de los daños que pueda causarle a LA CORPORACIÓN y le sean imputables a aquel bajo su propia culpa o dolo.

Parágrafo Quinto: EL CONTRATISTA, debe mantener en todo momento de vigencia del contrato, la suficiencia de la garantía otorgada. En consecuencia, en el evento que el plazo de la ejecución y/o el valor se adicione, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de los amparos de la garantía y el valor de la prima de la misma, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas de los honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - ***Asunción de Responsabilidad:*** El CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en las que se adelantará la ejecución del objeto y actividades relacionadas con el contrato y, en consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ***Indemnidad:*** Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a LA CORPORACIÓN indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones llevadas a cabo por el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto y actividades del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *Inhabilidades e Incompatibilidades:* EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad, se obliga a responder ante LA CORPORACIÓN y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y, se compromete a ceder el contrato, previa autorización de LA CORPORACIÓN o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *Afiliación al Sistema de Seguridad Social:* EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de este contrato, manifiesta que es su deber y obligación de afiliarse durante la vigencia del mismo, a un sistema de salud y pensiones y pagar la ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2003 y el literal a) del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas legales y reglamentarias. Así mismo y en virtud de lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Artículo 18, del Decreto 0723 de 2013, manifiesta que es su deber como contratista practicarse el examen pre-ocupacional y allegar el certificado médico respectivo a la Corporación una vez se perfeccione el contrato. Lo anterior, con el fin de brindar medidas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. *Impuestos:* Las retenciones e impuestos que ordene la Ley en relación con los honorarios, efectuadas por LA CORPORACIÓN cuando haya lugar a ellos, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

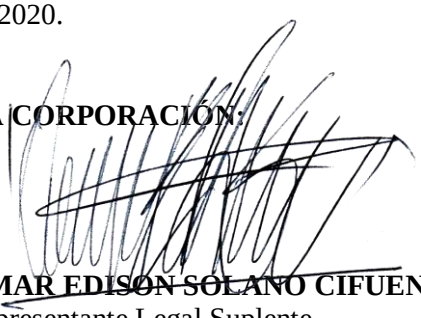
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. *Integridad, divisibilidad y Régimen jurídico:* Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad al régimen jurídico del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. *Autorización Tratamiento de Datos Personales:* De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, EL CONTRATISTA autoriza a LA CORPORACIÓN, con la suscripción de este contrato, la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión, liquidación del contrato, bases de datos contractuales y contables, etc.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. *Domicilio Contractual:* Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C; sin perjuicio de las regiones y/o zonas donde se desarrolle y lleve a cabo el objeto y actividades del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Firma Electrónica: Las partes dejan constancia que el contrato se firma electrónicamente, teniendo la misma validez que un documento físico (Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la ley 527 de 1999), enviándose copias recíprocas por mensaje de datos (correo electrónico) entre la Corporación Colombia internacional CCI y el contratista (Art. 8 ley 527 de 1999).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. ***Perfeccionamiento:*** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de la garantía por parte de la Corporación. En constancia se suscribe en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2020.



LA CORPORACIÓN: **EL CONTRATISTA:**

OMAR EDISON SOLANO CIFUENTES **YUBELI KATERINE LOPEZ CARVAJAL**
Representante Legal Suplente C.C. No.

Archivo: Alcaldía Bogotá 2020
Proyectó: O/Solano
Aprobó: O/solano – H/Osuna

Prórroga y adición nro. 7 al contrato de prestación de servicios celebrado entre la Corporación Colombia Internacional CCI y Lopez Carvajal Yubeli Katerine

Entre los suscritos **Omar E. Solano Cifuentes,** identificado con la cédula de ciudadanía núm. 79.796.393, expedida en Bogotá, D.C., en calidad de representante legal de la **Corporación Colombia Internacional CCI**, entidad esta de derecho privado, sin ánimo de lucro, tal como consta en sus respectivos Estatutos, quien se denomina **la Corporación** y **Lopez Carvajal Yubeli Katerine,** identificado (a) como aparece registrado al pie de su firma, quien se denomina **el Contratista**, han acordado celebrar la presente prórroga y adición nro. 7 al contrato de prestación de servicios, suscrito entre las partes el 16 de septiembre de 2021, de la siguiente manera:

Cláusula primera: prorrogar el término de duración del contrato de prestación de servicios hasta el 20 de septiembre de 2022.

Cláusula segunda: adicionar al valor total del contrato la suma de dos millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos ($2.725.578) m. cte., que serán pagados en las mensualidades o en la fracción del mes de servicio prestado, tomando como referencia el valor mensual de dos millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos ($2.725.578) m. cte., previa certificación del supervisor del contrato, que acredite la efectiva prestación del servicio, el período a pagar, el recibo a satisfacción de los productos y la entrega del informe de actividades respectivo con su aprobación.

Cláusula tercera: teniendo en cuenta el presente acuerdo, el Contratista se obliga a modificar la garantía en los términos establecidos en el contrato. La modificación de la garantía deberá ser revisada y aprobada por la Corporación.

Cláusula cuarta: las demás cláusulas y consideraciones del contrato de prestación de servicios quedan inalteradas.

En señal de conformidad con lo anteriormente acordado, se firma en Bogotá, D.C., el 19 de agosto de 2022.

La Corporación: **OMAR E. SOLANO CIFUENTES**
Representante legal suplente

KATERIN LOPEZ CARVAJAL

El Contratista: **LOPEZ CARVAJAL YUBELI KATERINE**
c. c. 1.023.011.538

Proyectó: ELlanos
Aprobó: HOsuna, OSolano
Archivo: \Documents\Juridica\Modificaciones\2022